

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14502.-

VISTO:

El Expediente N° OE-505-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que ante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas y con el reemplazo tecnológico, como así también un mayor interés de contribuir con cuidado del medio ambiente, distintas empresas proveedoras de servicios de telefonía, de televisión, gas, luz, entre otras, como diversos organismos públicos y privados han decidido suprimir el uso de emisión de boletas de papel y en consecuencia, no enviar las mismas a domicilios y de esta forma evitar el desplazamiento de los ciudadanos a las entidades habilitadas de cobro y a su vez simplificar el cumplimiento de las obligaciones a los mismos.

Que según un estudio de la Fundación Seres, compañía especializada en facturación electrónica, por cada millón de facturas impresas se utilizan 10 (diez) toneladas de madera, lo que implica la tala de un equivalente a 24 (veinticuatro) árboles.

Que la reducción del uso del papel que conlleva la utilización de medios electrónicos, en reemplazo de la emisión de recibos de papel, implica una disminución en la explotación y tala de árboles y la emisión de dióxido de carbono (CO₂) derivadas de la energía necesaria para convertir la celulosa en papel y de los residuos generados en el proceso, así como en el transporte de ese papel, entre otros aspectos.

Que estas tecnologías conllevan a una mayor eficiencia por parte de las empresas y organismos, con la consiguiente reducción de consumos eléctricos en edificios, consumo de papel, tóner y emisión de gases de efecto invernadero, traduciéndose en eficiencia energética.

Que el desarrollo de tecnologías informáticas, se incrementó notablemente durante el proceso pandémico vivido por el mundo, tendientes a que los ciudadanos puedan cumplir sus obligaciones y demás tramites desde sus domicilios particulares en lugar de hacerlo en forma presencial.

Que el Artículo 71º) de la Ordenanza N° 10383, establece que el Organismo Fiscal podrá publicar avisos en otros medios de información general y remitir boletas de pago al domicilio de los contribuyentes, no pudiendo estos justificar su falta de pago en término porque no se han publicado los avisos mencionados o no se le han remitido las boletas para el pago o no las han recibido aunque fueran enviadas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en tal sentido, desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos se comenzó paulatinamente con la reducción de emisión y envío de boletas de papel, limitándose solo a enviar boletas de algunos tributos en particular a las personas mayores de 60 años poniendo para ello a disposición de la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén, las herramientas necesarias para que los contribuyentes obtengan sus recibos ya sea con su usuario y clave o sin loguearse.

Que resulta pertinente generar una cultura de utilización de los medios tecnológicos disponibles, con los beneficios que ello implica, evitando o disminuyendo la cantidad de ciudadanos que se apersonan en las dependencias municipales a solicitar los recibos de sus tributos.

Que es fundamental generar incentivos tributarios por el uso de la página web del municipio, de tal manera que los contribuyentes obtengan bonificaciones por descargar los recibos de la misma, bonificaciones que no obtendrán si se hacen presentes en las delegaciones municipales a solicitar la impresión y entrega de las boletas respectivas.

Que, en función de lo expuesto, corresponde modificar al Artículo 93º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, Código Tributario Municipal que la posibilidad que el Órgano Ejecutivo Municipal pueda otorgar beneficios desde la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén o la que se determine en el futuro, como así también modificar el límite que fija el Artículo 94º) del Cuerpo normativo citado, para el otorgamiento de los descuentos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2023 del día 11 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2023 celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 93º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 93º): Beneficios. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer para la generalidad o parte de los contribuyentes, reducciones del tributo anual por uno o más de los siguientes motivos:

a) Pronto pago. Hasta el quince por ciento (15%) por pago adelantado.

b) Por buen cumplimiento. Hasta el quince por ciento (15%) por buen cumplimiento.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

c) Por adhesión a mecanismos automatizados de pago. Hasta el quince por ciento (15%) del tributo anual en los casos de adhesión a mecanismos automatizados de pago. Los contribuyentes de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, no serán beneficiados por el descuento establecido en el presente inciso.

d) Por donaciones a obras de bien público o de interés comunitario. Hasta el quince por ciento (15%) del tributo anual por donaciones a instituciones de bien público o de interés comunitario. El descuento que usufructúe un contribuyente durante un año fiscal no podrá representar más del cincuenta por ciento (50%) del monto de las donaciones efectuadas por ese contribuyente durante el mismo año fiscal. La caracterización de las instituciones elegibles para recepcionar donaciones y los procedimientos y condiciones que adoptará el régimen se fijará en la reglamentación.

e) Por el uso de Página Web: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer bonificaciones de hasta el diez por ciento (10%), para aquellos contribuyentes que obtengan su recibo y abonen los tributos municipales desde la página web de la Municipalidad de Neuquén o la que se determine en el futuro. La bonificación se calculará sobre el importe de la obligación tributaria a pagar. La presente bonificación no contemplará deuda que se encuentra bajo proceso de fiscalización o en cobro por vía de apremio con o sin sentencia judicial. Esta bonificación no estará disponible para aquellos contribuyentes que se presenten en las dependencias Municipales a solicitar la emisión o impresión de las boletas de los tributos indicados precedentemente.

Los descuentos se otorgarán en la forma y condiciones que fije la reglamentación.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE, el Artículo 94º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 94º):** Los descuentos conferidos, calculados en forma aditiva, no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) de la obligación tributaria anual del contribuyente. Se gozarán en cada ejercicio fiscal y no serán acumulativos para sucesivos ejercicios anuales.”.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos, condiciones, plazos y encuadramiento, a fin de acceder a los beneficios de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-505-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14502	12023
Promulgada por Decreto N°	0548	12023
Expte. N°	OE-505-M-2023	
Obs.:		